

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3156 Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de diagnóstico y diversificación de mercados por las PYMES regionales (Cheque Internacionalización Brexit-Agrario).**

BDNS (Identif.): 456322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Región de Murcia, y con relaciones comerciales (venta o compra de mercancías o servicios) con Reino Unido.

**Segundo. Objeto**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar a las pymes dedicadas a la producción agraria, a la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica, y que sean prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento.

**Tercero. Servicios subvencionados**

Los servicios subvencionables son los descritos en la Categoría 3 del apartado 1 del Anexo II de la orden de bases reguladoras.

Servicios dirigidos al análisis y/o desarrollo de acciones o planes que promuevan o mejoren las condiciones de internacionalización de las empresas regionales del sector agrario, esencialmente al estudio, diagnóstico, diseño y puesta en marcha de planes de contingencia ante el impacto, en las distintas áreas de la empresa, de la salida del Reino Unido de la UE, y por tanto del mercado interior, que van a dificultar el normal desarrollo de la actividad exportadora o importadora en ese mercado.

**Cuarto. Bases Reguladoras**

Orden de 25 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de diagnóstico y diversificación de mercados por las PYMES regionales dedicadas a la producción agrícola (cheque internacionalización-agrario), publicadas en el BORM n.º 100 de 3 de mayo de 2019.

**Quinto. Financiación**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria para el ejercicio 2019 es de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

**Sexto. Cuantía de la subvención**

La cuantía máxima de la subvención por beneficiario no podrá exceder de 10.000 euros en cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75 % en términos de subvención bruta.

Junto a la resolución de concesión, anexándose a la notificación de la misma, se remitirá el denominado "Cheque Internacionalización BREXIT-Agrario" que podrá ser entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

**Séptimo. Presentación y plazo**

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 2 meses desde dicha publicación, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

**Octavo. Empresas proveedoras de servicios**

Los servicios serán realizados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento para el Cheque Internacionalización-BREXIT, que ofrezcan servicios habituales a empresas en el ámbito de la internacionalización, y que cuenten con personal que acredite la capacidad y experiencia suficientes, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 11 de marzo de 2019 (BORM n.º 63 de 16/03/2019).

Murcia, 15 de mayo de 2019.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.